

de las Agencias, Maestros, y obenciones de los
Abogados, Escribanos, y demas Dependientes de
los Tribunales y sus Jefes, igualmente las q.
disputan las Profesiones de las ciencias natura-
les y bellas letras: las facultades: los artesanos
liberales y mecanicos, y ultimamente los vecin-
tales segun los productos de sus respectivos ofi-
cios; pues todos deben incluirse en el Partido,
a cuya ascension debe preceder la formacion del
Censo o Padron estadistico de Viquera q.
debe ser concepto en el Censo de la poblacion, y
agregandole el practicado por los Juntas de Con-
tribucion Real en el marco de las veinte Diputa-
ciones se tendran las noticias fundamentales p.
el Partimiento, al que, en virtud de la Comision,
debe encargarse los indispensables gastos del
Censo, sobre los Art. 21. 16. 17. designados = La
Ciudad, teniendo en junta consideracion quanto ex-
pone la Comision: la situacion del vecindario, q.
no obstante ser la mas ingrata, esta pagando
en la actualidad varias contribuciones: que aunque
se practique el Partimiento no podran hacerse
efectiva las partidas que correspondan a los
individuos del Departamento, por lo que
que constan a V.S., si estima convenientes, se

